



Dr. Sergio Cabrera Manríquez
Dr. Sergio Cabrera Torres
Dra. María Claudia de Cabrera

CORRESPONSALES EN:		
Ecuador	Honduras	Inglaterra
Peru	Nicaragua	Irlanda
Venezuela	Salvador	Italia
Bolivia	Mexico	Suecia
Chile	Estados Unidos	Luxemburgo
Argentina	Canada	Gran Bretaña
Brasil	República Dominicana	Austria
Paraguay	Puerto Rico	Grecia
Uruguay	Cuba	Belgica
Panamá	España	Portugal
Costa Rica	Alemania	Finlandia
Guatemala	Dinamarca	Holanda
Aruba	Francia	Japon

P-I-2004-0219
Santiago de Cali, Febrero 5 de 2.004

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 02100468 00000001 Folios: 2
Fecha (AM): 2004-02-06 11:23:10
Trámite: 003 PRELIMINAR 1 REGISTRAR SOL PETICION
Dependencia: 2629 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
BOGOTA, D.C.

REFERENCIA: PROCESO GUBERNATIVO DE CONCESIÓN Y REGISTRO DE LA
PATENTE MODELO DE UTILIDAD: " ENVASE TERMOFORMADO ".
S LICITANTE: CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.
APODERADOS: SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ Y/O SERGIO ROBERTO
CABRERA TORRES Y/O MARIA CLAUDIA GORDILLO BERMEO.

EXPEDIENTE No. 02100468.

SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Extranjería No. 205.990, expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Avda. 5 Norte No 25N-48, Barrio Versalles de la Ciudad de Cali Abogado con Tarjeta Profesional No. 30.396 del Ministerio de Justicia, obrando como Apoderado dentro del Proceso de la Referencia, y estando dentro del término legal, teniendo en cuenta que la solicitud de la Referencia, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 534 del 28 de Noviembre de 2003, solicito y acompaño a usted lo siguiente:

PRIMERO: Que se realice el Examen de Fondo de la solicitud de la Referencia, para que se examine si la invención es patentable, todo de acuerdo al Artículo 45 y 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, acompaño recibo por valor de \$ 236.000.00. por concepto de Examen de Patentabilidad del Modelo de Utilidad: " ENVASE TERMOFORMADO. "

Anexo lo enunciado.

De la División, Atentamente:

DR. SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
T.P. No. 30.396 DEL MINJUSTICIA
C.E. No. 205.990 DE BOGOTA

GOVERNACION Y COMERCIO
Radicacion : 02100468 00000001
Fecha (dada): 2004-02-06 11:20:10
Tramite : 004 PATENTES 0 1 050(0100) 304 210(00)
Dependencia: 0020 DIVISION DE MARCAS Y DISEÑOS

MIT : 00017007-2

RECIBO OFICIAL DE CASH . 04 - 7,337
FECHA : FEBRERO 6 DE 2004

***** CONSIGNACION *****

CONSIGNANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	NO. PAGO	FECHA PGO	VAL. PAGO
CARITA S.A	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13736370	05/02/2004	2,403,000.00
OPTIMA : ASOCIADOS LTDA	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13736371	05/02/2004	2,515,000.00
C.M.V GIRALDO QUINTANA E	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13736373	05/02/2004	440,000.00
FORNIPAGOS LTDA.	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13736374	05/02/2004	224,000.00
HECTOR FABIO MARIU	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	13736395	05/02/2004	538,000.00

***** CONCEPTO *****

CONCEPTO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01 01 SOLICITUDES	113 PTC CAP-I EXAMEN DE PATENTIBILIDAD	236,000.00
	TOTAL :	236,000.00

CON: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS



RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CASH APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-100468

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 534, DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2003, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA
LEY EXPIRA EL 14 DE ENERO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 02-100468

Clasificación Internacional: B65D85/72, B65D1/26

Concepto Técnico No: 1741

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 14 a 16, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 17 y el dibujo comprendido en el folio 18 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un envase con fondo con reborde sellado mecánicamente con aplicación de energía electromagnética, que conforma un reborde externo completamente sólido sin hendiduras internas.

El modelo de utilidad titulado, "Envase termoformado", se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Envase termoformado con fondo con reborde sellado mecánicamente y con aplicación de energía electromagnética, caracterizado por estar conformado de un cerco (1), que en su parte inferior comprende un reborde (2) sin hendidura perimetral interna, formado por sellado mecánico y con aplicación de energía electromagnética, del fondo (3), al cerco (1), quedando dicho reborde completamente sellado, o sea de consistencia sólida."*

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D85/72, B65D1/26.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o*

que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: ***"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."***

El envase termoformado de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que ***"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."***

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 06 de noviembre de 2002 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que ***"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"***.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es novedosa toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Envase termoformado", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folio 17.

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2006

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1741	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 32995

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 471

Rad. N° 02-100468

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del
artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" ENVASE TERMOFORMADO "

Clasificación IPC: B 65 D 85/72, B 65 D 1/26.

Reivindicación(es): 1 **Follo(s):** 17.

Titular(es): CARVAJAL EMPAQUES S.A. CARPAK S.A.

Domicilio(s): Cali, Valle del Cauca, Colombia.

Inventor(es): Julio Eduardo Pinzón.

Vigente desde: 06 de noviembre del 2002 **Hasta:** 06 de noviembre del 2012

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-60 Conmutador: 3820640
Fax: 382 28 65. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: Info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

32995

30



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 32995

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 471

Rad. N° 02-100468

Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad Industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Sergio Rolando Cabrera Manriquez, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Carvajal Empaques S.A. Carpak S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

T/02

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 NOV. 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
SERGIO ROLANDO CABRERA MANRIQUEZ
Avenida 5 Norte N° 25 N – 48.
Cali, Valle del Cauca.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
17 ENE 2007 SECRETARIA GENERAL

El _____ notifique personalmente el contenido
De la presente providencia a _____
Identificado con la C.C. No. _____
Entregándole copia de la misma e instruyéndole que
Proceda el recurso de reposición ante el _____
Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la presente Notificación

Señor Roberto Guevara
191260 T.P. V2C 40
[Signature]